

Santiago, 13 de agosto de 2025  
**DE 05019-25**

Señor  
Luis Quiroga  
Encargado Titular  
**Masisa S.A.**  
Presente

**Ref.:** EAF 320/2025 y EAF 321/2025:  
Apertura intempestiva del interruptor  
52CT1 de S/E Masisa.

De mi consideración:

Me refiero a las aperturas intempestivas del interruptor 52CT1 de S/E Masisa, ocurridas a las 03:17 y 08:22 horas del día 10 de julio de 2025, en las cuales se vieron involucradas instalaciones de su representada.

Al respecto, con el objetivo de aclarar debidamente las causas y consecuencias de los eventos en cuestión, en conformidad con lo que establece el Título 6-7, y en particular, el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, y en virtud de las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla, instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, solicito a usted remitir al Coordinador **antes de las 18:00 horas del día 21 de agosto de 2025**, la siguiente información:

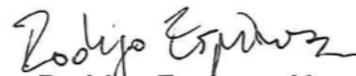
- Detalle de los consumos afectados de su representada en la S/E Masisa, producto de los eventos de la referencia. En particular, para cada alimentador debe enviar su nombre (con su identificación NEMA), el detalle del monto del consumo real afectado (descontando la generación de PMGD, en [MW]), la(s) comuna(s) afectada(s) por la interrupción de suministro y el número de clientes afectados.
- Estado y configuración existente de las instalaciones de su representada al momento de ocurrir los eventos de la referencia.
- Maniobras realizadas para la normalización de las instalaciones.
- Motivos que propiciaron la no entrega de la información citada en las viñetas anteriores en tiempo y forma, junto con las acciones que su representada realizará para evitar una nueva ocurrencia de omisión de dichos antecedentes.
- Otros antecedentes que su representada considere relevantes en relación con lo solicitado.

Se hace presente a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Título 6-7 de la NTSyCS, a más tardar 48 horas y 5 días hábiles después de ocurrida una falla en el SEN **con afectación de consumos a clientes finales**, se deben enviar los respectivos informes de falla con el contenido y grado de detalle que corresponda a cada caso, asociados al evento en cuestión.

Para el caso de los eventos indicados, su representada no envió al Coordinador los Informes de Falla de 48 horas ni de 5 días correspondientes. En consecuencia, agradeceré a usted regularizar la situación de dichos informes, ingresando los antecedentes respectivos mediante el sistema dispuesto para tales efectos (sistema Neomante de la página web del Coordinador), y adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los Informes de Falla de su representada sean enviados dentro de los plazos definidos por la NTSyCS, evitando la repetición de lo ocurrido en esta ocasión.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta pertinente mencionar a usted tener en consideración la obligación legal de proporcionar y actualizar oportunamente al Coordinador toda la información que éste requiere para el cumplimiento de sus funciones, y que la omisión del deber de información podrá ser sancionado por la SEC, conforme lo señalado en el Artículo 72-2 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Rodrigo Espinoza V.**  
**Gerente de Operación**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.:  
Sr. Óscar Alarcón - Encargado Suplente Masisa S.A.  
DAOP/jmb